

Auto de sustanciación No. 528
Demandante: María Edilia López Martínez
Demandado: Nelson Torres Hernández
Radicado: 17174318400120190029100
Verbal sumario - Alimentos

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que mediante memorial remitido al correo electrónico del Despacho, las partes allegan contrato de transacción. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Preliminarmente debe decirse que el contrato de transacción aportado no se circunscribe exclusivamente a lo que atañe el presente proceso verbal de fijación de cuota de alimentos, pues en el mismo también se está transando lo referente al un proceso de divorcio trabado entre las mismas partes y el cual no puede ser objeto de pronunciamiento dentro de este trámite.

Ahora, considera el Despacho que no resulta razonable escindir del contrato allegado lo referente a los alimentos reclamados por la señora MARÍA EDILIA LÓPEZ MARTÍNEZ, pues una lectura juiciosa del documento allegado permite establecer que los mismos están condicionados a que se apruebe también lo referente al divorcio, lo que se insiste no puede ser objeto de pronunciamiento en este proceso.

Por lo tanto, se dispone requerir a las partes para que alleguen el acuerdo transaccional que verse exclusivamente respecto a lo pretendido dentro del presente proceso verbal sumario de fijación de cuota de alimentos para mayores.

Auto de sustanciación No. 528
Demandante: María Edilia López Martínez
Demandado: Nelson Torres Hernández
Radicado: 17174318400120190029100
Verbal sumario - Alimentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**